



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-920-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-018-002-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos, efectuada a la Oficina Postal de Correos de Nicaragua en León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, que establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente para los ingresos y egresos; **b)** Determinar que todos los ingresos estén debidamente depositados, registrados y que correspondan al período de revisión; **c)** Comprobar que todos los egresos se encuentren soportados, registrados, que correspondan al período auditado, y que guarden relación con los ingresos correspondientes; **d)** Verificar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables por perjuicios o incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los ingresos obtenidos en la Oficina Postal de Correos de Nicaragua en León, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, guardan relación adecuada con los depósitos respectivos, estos fueron registrados y clasificados adecuadamente de conformidad con el catálogo de Cuentas Contables y Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; y, **2)** Los egresos revisados de la Oficina Postal de Correos de Nicaragua en León, corresponden al período auditado, y están de conformidad a lo presupuestado para el manejo y funcionamiento de la Oficina Postal de Correos de Nicaragua en León, los desembolsos están debidamente soportados y registrados de conformidad al Sistema Contable de la Empresa, presentados y clasificados en los Estados Financieros. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-920-17**

Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-018-002-17**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos, efectuada a la Oficina Postal de Correos de Nicaragua en León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Siete (1,057) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior